

SECRETARIA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de aclaración del auto interlocutorio No. 534 de septiembre 29 de 2020 efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante. Igualmente se da cuenta de la solicitud elevada por la curadora *ad-litem* respecto de los gastos fijados en auto que antecede.

Cali, marzo 24 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00043-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, se observa que en la petición de inscripción de la demanda, el mandatario judicial del demandante hace incurrir en error al Despacho al momento de decretarla, toda vez que en su pedimento señala una sola matrícula inmobiliaria la No. 378-141515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, sabiéndose que en la demanda se encuentran involucrados dos bienes inmuebles, esto es, la matrícula en mención y la No. 378-141516.

Respecto de la petición de la curadora *ad-litem*, teniendo en cuenta que la demanda fue contestada por la citada, se resolverá lo pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el auto interlocutorio No. 534 de septiembre 29 de 2020, en el sentido de indicarse que la inscripción de la demanda recae sobre las matrículas inmobiliarias No. 378-141515 y la No. 378-141516 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda con el pago de los gastos de curaduría que fueron fijados en auto precedente.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8ab8a69a3509a862bd30ea8b3ededf08d5fdcf9cce2e4d93b554e1c93b8a6d9**

Documento generado en 24/03/2022 03:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>